ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO 1

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2025

Doctor
WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO".**

La sustentación del presente proyecto de acuerdo está a cargo de la Ing. JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Valorización, con acompañamiento de la Ing. MONICA ESPARZA SANTACRUZ, en calidad de Subsecretaria de Valorización, quienes asistirán como interlocutoras a los debates del Proyecto, con plenas facultades.

Atentamente,

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto
A.F. Decreto 0047 de 21 de marzo de 2025

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2025

Doctor
WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Mediante el presente escrito, me permito presentar para su consideración y aprobación proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"** con fundamento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Atendiendo las atribuciones conferidas por el Concejo Municipal a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, concernientes a la facultad para aplicar el sistema de valorización, ejecutar las obras que se financien a través de la contribución, y distribuir y recaudar el gravamen, que, bajo la perspectiva legal, obedece a la disposición constitucional que se predica en el artículo 338 de la Carta Política, según el cual:

> *"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."*

De esta forma, es importante recordar que en virtud del Acuerdo Municipal 019 de 2012, se consignó como misión y objetivo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, entre otros, *"distribuir, recaudar y ejecutar las obras que se adelanten por concepto de contribución de valorización"*, y dispuso entre sus funciones generales *"Ordenar la distribución y recaudo de la contribución por valorización, conforme a lo que disponga el Estatuto de Valorización Municipal."*

2.- JUSTIFICACIÓN:

Bajo esta perspectiva, concierne estimar que el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización según la normativa aplicable, en especial, el Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto (Acuerdo Municipal 024 de 30 de julio de 2021), asignará la contribución de valorización en el territorio de su jurisdicción, sobre las propiedades inmuebles beneficiadas con la ejecución de una obra de interés público y social, que en esta ocasión, atañe a las obras de mejoramiento vial realizadas en los sectores de Morasurco y Pandiaco, referentes a las siguientes intervenciones viales:

Sector Morasurco:

- Carrera 43A entre calles 21 y 22
- Carreras 43 entre calles 20 y 22
- Carrera 44 entre calles 22 y puente
- Carrera 45 entre calles 22 y puente

Sector Pandiaco:

- Calle 18A entre carreras 41 y 42

Así, la Secretaría de Infraestructura y Valorización, en aras de atender la necesidad de la comunidad del sector norte de la ciudad de Pasto, respecto a la rehabilitación de sus vías de acceso, en los barrios Morasurco y Pandiaco, llevó a cabo los estudios de prefactibilidad correspondientes, con el propósito de determinar la viabilidad de construcción de las obras aludidas y su financiación a través de la contribución de valorización.

En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo Municipal 005 de 10 de junio de 2020, artículo 51, según el cual, como parte del programa Pasto con infraestructura para el bienestar se tenía como meta de producto, ejecutar 1.2 kilómetros de vías urbanas por Valorización, la Secretaría de Infraestructura y Valorización en aplicación del sistema de valorización comprometió esfuerzos y recursos para llevar a cabo la construcción de las obras viales antes referidas para el proyecto PANDIACO y para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial MORASURCO.

De igual manera, en atención a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, según el cual, como parte del "SECTOR TRANSPORTE, TEMÁTICA: INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD ACTIVA", se tiene como meta de producto, proveer el Servicio de Asistencia Técnica (por riego) para financiación de infraestructura a través de la contribución de valorización, y dado que, la Secretaría de Infraestructura y Valorización ejecutó las obras descritas previamente, en cumplimiento de las actividades misionales de la Dependencia, requiere continuar con el proceso de cálculo de gravámenes y asignación de los mismos.

Por lo expuesto, y en desarrollo de los estudios de factibilidad, la Subsecretaría de Valorización, ha estimado que el beneficio ocasionado por las obras de cada proyecto, está reflejado en aspectos como:

1. Mejoramiento de las condiciones de vida de aproximadamente 3.000 habitantes de la comuna 9 pertenecientes al sector Pandiaco y 3000 habitantes en el sector Morasurco.

2. Mejoramiento del estado de cinco vías de la comuna 9, una de ellas en Pandiaco y cuatro en Morasurco
3. Mejoramiento de la movilidad vehicular y peatonal
4. Descongestión de la malla vial del sector
5. Mejoramiento de la conectividad y las condiciones de accesibilidad a los predios de las zonas de influencia

Igualmente, se ha identificado la zona de influencia de cada uno de los proyectos y ha establecido técnicamente el método de distribución que resultaría más apropiado para liquidar las contribuciones de valorización.

Ahora bien, el artículo 13 del Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto (Acuerdo 024 del 30 de julio de 2021) establece que le *"Corresponde al Concejo Municipal a petición de la Alcaldía Municipal de Pasto aprobar la metodología del cálculo de la contribución de cada una de las obras, planes o conjunto de obras (...)".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 49 del Estatuto de Valorización enumera los métodos que pueden emplearse por parte de la Administración Municipal para el cálculo del gravamen, previa aprobación del Concejo Municipal; estableciéndose los siguientes:

1. Método de áreas
2. Método de zonas
3. Método de avalúo
4. Método de los factores de beneficio
5. Método de factores únicos de comparación

En virtud de lo expuesto, y dado que, la etapa a seguir en el desarrollo de los proyectos mencionados, es la distribución de la contribución, se requiere previamente a ello, y de acuerdo con la norma anotada, contar con la aprobación de la metodología propuesta por parte del Concejo Municipal, a fin de llevar a cabo su aplicación en el cálculo del gravamen de cada predio, realizar su asignación, e iniciar el cobro y recaudo respectivo.

Ahora, considerando lo anotado y las condiciones de las zonas de influencia (sector que será gravado) definidas para cada uno de los proyectos, las características de los inmuebles contenidos en cada una de éstas, y el resultado de los estudios de factibilidad correspondientes, se tiene que, el método más adecuado o conveniente para liquidar la contribución de valorización de cada propiedad beneficiada por el proyecto de mejoramiento vial Pandiaco y el proyecto de mejoramiento vial Morasurco, es el método de Factores de Beneficio, definido en el numeral 4, del artículo 49 del Acuerdo Municipal 024 de 2021, Estatuto de Valorización.

Así, se expone a continuación en que consiste la metodología y cuáles son sus componentes, con el fin de que se analice y autorice su aplicación:

El Método de Factores de Beneficio, "Consiste en la distribución de la contribución con base en unos factores o coeficientes numéricos que califican las características más sobresalientes de los bienes inmuebles y las circunstancias que lo relacionan con la obra, plan o conjunto de obras. El producto o sumatoria de los factores parciales, genera el factor de distribución definitivo para cada predio.

(...)

Para la utilización de este método, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Factor de distribución: Es el coeficiente por el cual se multiplicará el área de terreno del inmueble, a fin de fijar la mayor o menor capacidad de absorción que éste tiene frente al beneficio común, causado por la obra, plan o conjunto de obras.

Área virtual de un inmueble: Es producto resultante de multiplicar su área real por el respectivo factor de distribución.

Factor de conversión para las áreas virtuales: Es el factor numérico resultante de dividir el presupuesto o costo a distribuir, entre la suma de áreas virtuales."

La aplicación del método planteado, entonces, incluye las siguientes etapas:

1. FACTOR DE DISTRIBUCION (también identificado como Factor de Corrección)

Corresponde a la calificación de los inmuebles beneficiados por el proyecto que se encuentran dentro de la zona de influencia del mismo, en virtud a sus características particulares o diferenciales, mediante la determinación de los factores de corrección (Fcorrección), teniendo en cuenta condiciones como:

a) El área de los predios
b) El número de pisos
c) La destinación económica de los inmuebles
d) El área de los predios comprometidos con zonas de amenaza o de riesgo, según el tipo de riesgo
e) La topografía del terreno sobre el cual se encuentran ubicados los inmuebles
f) La potencialidad de desarrollo de los predios con destinación económica de lotes

Y demás características particulares de cada inmueble, susceptibles de ser verificadas en la información alfanumérica y geográfica disponible.

2. ÁREA VIRTUAL INDIVIDUAL

Para el cálculo del Área Virtual Individual, se considera el área de terreno del predio multiplicada por el Beneficio Individual, que para el proyecto que nos ocupa, será calculado según el numeral 6 del Artículo 44 del Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto, y por el producto de los factores de distribución o corrección.

Así,

Área Virtual Individual =
Área de terreno × Beneficio individual × Factor de distribución o corrección

3. FACTOR DE CONVERSIÓN

El Factor de conversión es igual a dividir el Presupuesto a Distribuir entre el Beneficio Total de Proyecto que es la sumatoria de las Áreas Virtuales Individuales, lo anterior, según lo definido en el numeral 4° del artículo 49 del Acuerdo 024 de 2021, que establece que el Factor de Conversión "*es el factor numérico resultante de dividir el presupuesto o costo a distribuir entre la suma de áreas virtuales*".

Así,

$$\text{Factor conversión} = \frac{\text{Presupuesto a Distribuir}}{\text{Beneficio Total del Proyecto}}$$

4. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN INDIVIDUAL

Una vez obtenido los valores descritos, para el cálculo de la Contribución de Valorización de cada Inmueble se procederá a multiplicar el Área Virtual Individual por el Factor de Conversión.

Así,

Contribución de Valorización = Área Virtual Individual × Factor de Conversión

Por tanto, la Contribución de Valorización individual se calculará en función del Monto Distribuible, el Beneficio Total del Proyecto y el Área Virtual Individual.

De esta forma, se pone a consideración de los Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto
A.F. Decreto 0047 de 21 de marzo de 2025

ACUERDO No. **DE 2025**

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, acuerdo municipal 024 de 2021 demás disposiciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, está en concordancia con el Acuerdo 024 del 30 de julio de 2021, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Morasurco".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Pandiaco".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto
A.F. Decreto 0047 de 21 de marzo de 2025

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0047 DE 2025

(21 MAR 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

C O N S I D E R ANDO:

Que el Artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, modificado por medio del Artículo 6 del Decreto 498 del 2020 establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores y asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que el doctor Nicolás Martín Toro Muñoz, Alcalde de Pasto, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá del 25 al 27 de marzo del año en curso, para asistir a la Asamblea Nacional de ASOCAPITALES y la reunión de Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

Que el Artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 establece que cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Que en virtud del concepto 107891 del 17 de marzo de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la comisión de servicios del Alcalde Municipal *"no (genera) una vacancia del empleo, en ese sentido, no es procedente realizar un encargo por el término de la misma"*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Dr. NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, alcalde de Pasto, a la ciudad de Bogotá del 25 al 27 de marzo del año en curso, para asistir a la Asamblea Nacional de ASOCAPITALES y la reunión de Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

PARÁGRAFO: Los viáticos y gastos de viaje se asumirán en un 100% de los Rubros Presupuestales números 2.1.2.02.02.006 para tiquetes y 2.1.2.02.02.010 para viáticos del Despacho del Alcalde, según certificado de disponibilidad presupuestal 2025002120 del 21 de marzo de 2025; el valor a afectar será el que resulte de la liquidación que realice la Secretaría de Hacienda Municipal.

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0047 DE 2025

(21 MAR 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar al doctor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía 98.399.669 Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto, las funciones como Alcalde de Pasto relacionadas con la conservación del orden público, dirección de la acción administrativa y cumplimiento de los servicios a cargo del municipio, expedir los actos administrativos generales o particulares necesarios, asistir a reuniones, juntas o similares, así como las relacionadas con la representación legal de la entidad para los asuntos que así lo requieran mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 MAR 2025

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Despacho del Alcalde

Proyectó: Gabriela Salcedo Ibarra
Secretaria Ejecutiva
Despacho del Alcalde

ALCALDÍA DE PASTO

Auxiliar Juridico <auxiliarjuridico@pasto.gov.co>

Proyecto Acuerdo metodología de distribución Valorización Morasurco y Pandiaco.

1 mensaje

Auxiliar Juridico <auxiliarjuridico@pasto.gov.co> 26 de marzo de 2025, 15:41
Para: Concejo Pasto <secretariogeneral@concejodepasto.gov.co>, contactenos@concejodepasto.gov.co

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2025

Doctor
WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO".**

2 adjuntos

Proyecto Acuerdo metologia de distribucion Valorizacion Morasurco y Pandiaco..docx
59K

Proyecto Acuerdo distribucion Morasurco y Pandiaco..pdf
948K